

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2020-00187-00**

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2020

Revisada y calificada la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL presentada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ MELO y SANDRA MELINA OBONAGA, se observan las inconsistencias de conformidad del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el CGP:

1.- No se aportó el certificado de existencia y representación legal de Bancolombia S.A., ni los certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles objeto de la garantía real. (arts. 84#2, 90#2, 468#1-Inciso1° del CGP.)

2.- Deberá la parte actora afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la demanda, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por los demandados, de igual manera deberá dar a conocer la forma como lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes (inciso 2° del art. 8 del Decreto 806 del 2020).

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de acuerdo con lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos.

TERCERO: Se pone de presente a las partes que las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado virtual que encontrarán en el siguiente vínculo:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-cali/47>

03

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

RAD: 760013103003-2020-00187-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f34b19dbe954170e4b2030f03c32cd79596ecde9aa97253c006af9c8e2cf
9360**

Documento generado en 10/12/2020 02:51:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**